



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO No. 001 DE 2024**

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 6

Código: 100.02-001-2024

**ACUERDO No. 001 de 2024**  
**(Febrero 16 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA “ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR” EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 4 del Art. 313 de La Constitución Política de Colombia; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos, lo siguiente: (...) “5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

Que el numeral 4 del artículo 313 constitucional atribuye al Concejo la facultad de “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, prevé lo siguiente: “Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209°, consagra que “La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.

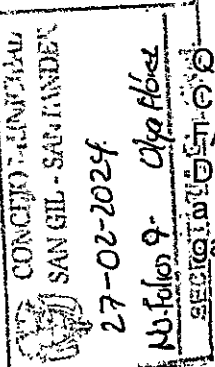
Que el inciso 2 del Artículo 42 de la carta política establece que “El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”


Que el artículo 83 de la Ley 1098 de 2006 consagra que las Comisarías de Familia “Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley”.

Que el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 determina que los Concejos Municipales son los entes encargados

De la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia en la jurisdicción de su respectivo Municipio.

Que la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021 “POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia gestionar su diseño institucional y facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO No. 001 DE 2024</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 6

interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Que en el artículo 21 ibídem, se establece que Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal.

El artículo 287 de la Constitución, relaciona los atributos de las entidades territoriales, en los que se encuentra: "Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

El inciso primero de artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, relaciona que "la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

El artículo 22 de la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, señala:

*ARTÍCULO 22. Estampilla para la justicia familiar. Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.*

*El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.*

*Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.*

Con la Creación de la estampilla para la justicia familiar, por un lado se garantiza el acceso a la justicia con una mejor atención especializada e interdisciplinaria por parte del Comisario de familia y profesionales en psicología y trabajo social; y por otro, dar solución a tres problemas principales: el diseño institucional de las comisarías de familia, las dificultades para lograr un buen desempeño y la carencia de un sistema de información.

Es decir, que a través de esta herramienta la Comisaria del Municipio de San Gil, Santander, gestiona su diseño institucional y facilita, amplia y garantiza el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la comisaria de familia, cumple su objeto misional, el cual es prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar, y víctimas de otras violencias en el mismo contexto.

Con el fin de superar las restricciones presupuestales que terminan afectando los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar y su revictimización

OFICINA MUNICIPAL  
 SAN GIL - SANTANDER  
 27-01-2024  
 SECRETARIA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 001 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 6

Código: 100.02-001-2024

ante la carencia de adecuadas condiciones en materia de talento humano interdisciplinario, infraestructura y dotación de quienes ejercen la función, esta iniciativa contempla una fuente propia de financiación con la creación de la 'estampilla para la justicia familiar'.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de estas dependencias, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

Que los tributos son uno de los instrumentos que le permiten al Estado cumplir con su función constitucional; en el presente caso, Con el recaudo de la estampilla, se apropiaran recursos, que permitirán brindar a la Comisaría del Municipio de San Gil, Santander, atender de manera oportuna y eficiente los asuntos relacionados con violencias en el contexto familiar, violencias por razones de género, administración de justicia con perspectiva de género, prevención de la violencia institucional, las competencias subsidiarias de conciliación extrajudicial en derecho de familia, calidad de la atención con enfoque de género y étnico y demás asuntos relacionados con su objetivo misional.

Que, en mérito de lo expuesto, El Honorable Concejo Municipal de San Gil,

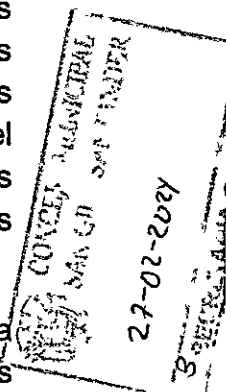
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN.** Créese en el municipio de **SAN GIL, SANTANDER**, La **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**, como un gravamen con naturaleza de tasa parafiscal de obligatorio recaudo que se realizará a través de la Secretaria de Hacienda, para contribuir a la financiación de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial por la Constitución y la Ley, en especial por lo establecido en la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO. SUJETO ACTIVO.** El Municipio de **SAN GIL, SANTANDER**, es el sujeto activo de la **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**.

**ARTICULO TERCERO. SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**ARTICULO CUARTO: HECHO GENERADOR.** El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 001 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 6

Código: 100.02-001-2024

**PARÁGRAFO.** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

**ARTÍCULO QUINTO. BASE GRAVABLE Y TARIFA.** La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA la tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

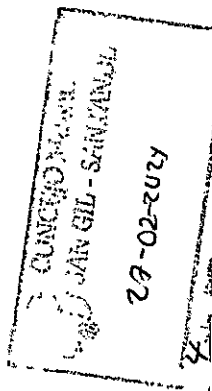
**ARTÍCULO SEXTO. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**. Los agentes recaudadores del presente acuerdo, girarán los recursos de la **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR** a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo octavo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECAUDO.** La Administración Municipal reglamentará el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de la **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**.

**PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD DEL RECAUDO INMEDIATO.** La obligación de exigir y cobrar la **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**, estará a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o contratos que la originan, quienes no podrán dar culminación a la gestión de que se trate hasta tanto no se acredite el pago del gravamen.

**ARTÍCULO OCTAVO. DESTINACIÓN.** Los recursos que se recauden conforme a lo anteriormente dispuesto, se destinarán exclusivamente a:

1. Financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.
2. La formación y actualización periódica de todo el personal que labora en las comisarías de familia en aquellas materias relacionadas con violencias en el contexto familiar, violencias por razones de género, administración de justicia con perspectiva de género, prevención de la violencia institucional, las competencias subsidiarias de conciliación extrajudicial en derecho de familia, calidad de la atención con enfoque de género, y demás asuntos relacionados con su objetivo misional, estarán a cargo del ente rector.
3. Adopción e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que permita anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los servidores públicos en los espacios laborales de la Comisaría de Familia.
4. Instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio de la Comisaría de familia, tales como:
  - 4.1. Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
  - 4.2. Accesibilidad para las personas con discapacidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARÍA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 001 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 6

Código: 100.02-001-2024

- 4.3. Condiciones dignas de trabajo para el personal de la comisaría de familia.
- 4.4. Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica.
- 4.5. Servicios de internet permanente.
- 4.6. Unidades sanitarias habilitadas para el público.
- 4.7. Líneas telefónicas exclusivas.
- 4.8. Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales.
- 4.9. Transporte Permanente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dado que el municipio debe garantizar la permanencia de como mínimo una comisaria con todo su equipo interdisciplinario, de no recaudarse el total de recursos, se autoriza suplir con recursos propios y de funcionamiento para mínimo un (1) comisario, un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.

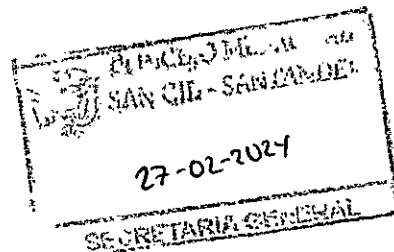
**ARTICULO NOVENO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. A los contratos y convenios suscritos en la vigencia fiscal 2024, con anterioridad a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo, no se les aplicará la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDISON RANGEL GUERRERO**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
Secretaria (P) H. Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 001 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 6

Código: 100.02-001-2024

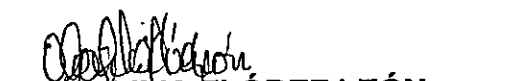
LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

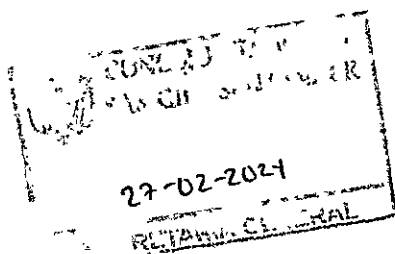
CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 001 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER." Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 10 de febrero y segundo debate el día 16 de febrero de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los DIECISEIS ( 16 ) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDISON RANGEL GUERRERO**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
Secretaria (P) H. Concejo Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 001 DE 2024

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA “ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR” EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”**

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,

  
**ORLANDO QUINTERO GOMEZ**  
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

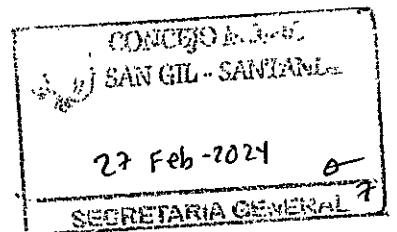
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER




CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 001 del DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO 2024**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
ALCALDE MUNICIPAL



	<p style="text-align: center;"><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACUERDO N° 001 DE 2024</b></p>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 001 DE 2024  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

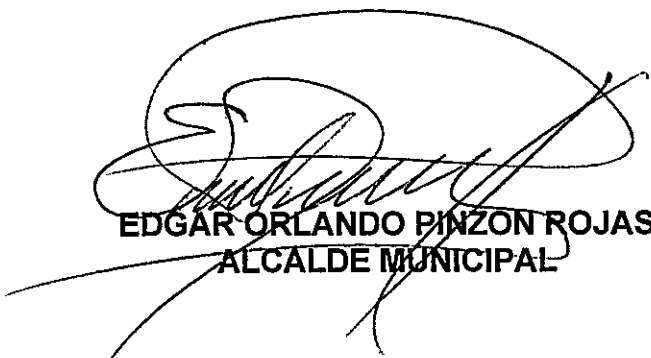
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA “ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR” EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”**

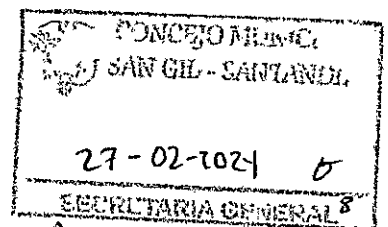
**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 001 del (16/02/2024), para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 06:00 P.M.

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No. 001 del 16/02/2024, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 06:00 P.M.

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**







ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 001 DE 2024

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

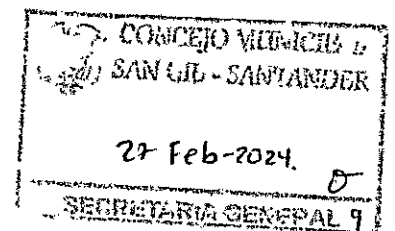
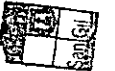
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:


Que el Acuerdo No. 001 (16/02/2024), "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 06:00 P.M del día VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) hasta las 06:00 P.M. del día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA




  
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS  
ALCALDE MUNICIPAL

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Acuerdo No. 01 del 16 de febrero de 2024, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 06:00 P.M del día 27 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**CONCEJO MUNICIPAL  
SAN GIL - SANTANDER**  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
**SECRETARIA (P) GENERAL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**